

los días 22, 23 y 26 de julio de 1971 para proceder correlativamente y en los locales del respectivo Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 388, 2.º, Barcelona.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—3.941-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Colegio masculino «Academia Puig», de Barcelona.*

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro masculino «Academia Puig», sito en la calle Rosellón, 132, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1882/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Puig», establecido en Barcelona, calle de Rosellón, 132, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Elmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 2 de junio de 1971 sobre dotación de plaza de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Elmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de junio de 1970, fué dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Al objeto de acomodar dicha denominación a lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), sobre denominaciones de plazas de Profesores agregados,

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de dicha Universidad, ha dispuesto:

Primero.—La plaza de Profesor agregado que, con la denominación de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», fué dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por Orden ministerial de 18 de junio de 1970, y ulteriormente convocada a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de febrero de 1971, se entenderá dotada y convocada con la denominación de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la Reproducción)».

Segundo.—Los aspirantes que hubieran solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado con la anterior denominación, se considerarán admitidos al concurso-oposición con la nueva denominación que en la presente Orden se establece.

Tercero.—Los opositores, para la redacción del programa que habrá de ser incluido en la Memoria, habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 4 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Cuarto.—Todos los trámites hasta ahora realizados en el procedimiento con la denominación de «Obstetricia (con Fisiopatología de la Reproducción y Maternología)», se considerarán incorporados al expediente que con la nueva denominación de la plaza se incoa con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Elmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se crea la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Palencia y se aprueba el Reglamento.*

Elmo. Sr.: El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia solicita de este Ministerio la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida;

Vistos los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Consejo Nacional de Educación, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Elmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA. CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA

#### I. DEL REGIMEN ORGANICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA

##### CAPITULO I

Artículo 1.º El fin específico de la Escuela será la formación integral de las alumnas conforme a los principios, plan de estudios, normas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en vigor, que las capacite para ejercer la profesión de Ayudante Técnico Sanitario.

Art. 2.º La Escuela estará ubicada en el Hospital Provincial «San Telmo», donde se impartirán las enseñanzas teóricas y prácticas.

##### CAPITULO II

##### Organización y gobierno

Art. 3.º Serán órganos de gobierno de la Escuela su Junta Rectora y el Director, que actuarán bajo la tutela de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia y conforme a las directrices establecidas o que se establezcan por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 4.º La Junta Rectora de la Escuela estará presidida por el Presidente de la Diputación, actuando como Vicepresidente el Diputado-Presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, y, como Vocales: el Director de la Escuela, las Enfermeras Jefe y Secretaria de Estudios de ésta, el Médico Director del Hospital Provincial «San Telmo» y la Madre Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad del Hospital Provincial; los señores Secretario e Interventor de la Diputación Provincial o funcionarios que legalmente les sustituyan en el ejercicio de sus cargos y, como Secretario de Actas, el funcionario encargado de la Administración del Hospital Provincial.

Art. 5.º Es competencia de la Junta Rectora:

1.º El nombramiento y separación del personal de todo orden con arreglo a las plantillas y condiciones económicas y jurídicas que haya establecido previamente la Diputación.

2.º Establecer las instrucciones permanentes, Reglamentos y demás disposiciones generales de régimen interior, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación y Ciencia, dando cuenta a la Diputación Provincial para su ratificación, la que